

RESOLUCIÓN No. UARTES EP-DIRECTORIO-R-2023-004
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que** el artículo 315 de la Carta Magna Ibídem estipula que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”.*
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental Ibídem, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”.*
- Que** el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público establece en su artículo 5, acerca de la constitución y jurisdicción: *“La creación de empresas públicas se hará; (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o el régimen societario, respectivamente. En la resolución de la creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. (...)”*
- Que** El artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas indica, acerca de la organización empresarial: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El*

Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)."

Que El artículo 11, numeral 8, señala, acerca de las atribuciones del Gerente General: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley."*

Que la Comisión Gestora (actual denominación: Órgano Colegiado Superior) trató la creación de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes - UArtes EP; y, aprobó el Estatuto de la UArtes EP, emitiendo la Resolución CG-UA-2019-081 de fecha 11 de septiembre de 2019, cuyo artículo 1 indica: *"Créase la Empresa Pública UArtes-EP, de administración, de gestión de servicios y de circulación de productos artísticos y culturales, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la Universidad de las Artes como con la sociedad."*

Que en la Sesión No. UArtes EP-Directorío-2023-004 realizada el 05 de mayo de 2023, las y los integrantes del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes conocieron la propuesta del Mecanismo de reformas presupuestarias de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP y la propuesta del "Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP."

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Estatuto de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes;

RESUELVE:

Artículo Primero. – Que las modificaciones presupuestarias por aumento y disminución, que se producen cuando existen cambios en los ingresos y gastos del presupuesto y que alteren el techo del Presupuesto, sean aprobadas por el Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP.

Artículo Segundo. - Que las modificaciones presupuestarias por traspasos, que se realicen en los ingresos y gastos del presupuesto, que no alteren el techo del Presupuesto, y que guarden relación con la planificación estratégica y operativa, sean aprobadas por la Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a todos los miembros del Directorio.

Artículo Cuarto. - Solicitar la colaboración a la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en el espacio asignado para las comunicaciones de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al día cinco del mes de mayo de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Presidente del Directorio
Empresa Pública de la Universidad de las Artes
UArtes E.P



Sabrina Ibarra Sánchez
Secretaria del Directorio
Empresa Pública de la Universidad de las Artes
UArtes E.P